
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

17 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Nueva York, 28 de abril a 9 de mayo de 2014

Desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por Irlanda en nombre del Brasil, Egipto, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica como miembros de la Coalición para el Nuevo Programa

Antecedentes

1. El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es la piedra angular del régimen de desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares. Desde 1998, la Coalición para el Nuevo Programa viene trabajando sin descanso en pro del cumplimiento de los términos acordados en el Tratado, promoviendo la causa del desarme nuclear, instando a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen el ritmo de cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme nuclear y promoviendo la adhesión universal al Tratado. El desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se derivan de la premisa fundamental del Tratado, a saber, que los Estados poseedores de armas nucleares se han comprometido legalmente a tratar de lograr el desarme nuclear y la eliminación de sus arsenales nucleares, a cambio de lo cual los Estados no poseedores de armas nucleares se han comprometido jurídicamente a no recibir, fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares, mientras que el Tratado afirma también el derecho inalienable de los Estados a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

2. Los Estados partes en el Tratado están obligados por igual por cada una de sus disposiciones en todo momento y en todas las circunstancias. Por lo tanto, todos los Estados partes deben rendir cuentas con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado. Los enfoques selectivos de la aplicación de determinadas disposiciones del Tratado solo sirven para socavar el régimen de desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares. Lamentablemente, siguen vigentes las profundas inquietudes expresadas en 1998 por los ministros de la Coalición para el Nuevo Programa sobre la reticencia y la falta de urgencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado.



3. Toda justificación de la retención de armas nucleares o presunción del derecho de posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares es incompatible con las obligaciones que impone el Tratado, con la integridad y sostenibilidad del régimen de desarme y no proliferación nucleares y con el objetivo más amplio del logro de la paz y la seguridad internacionales. Mientras algunos Estados sigan poseyendo armas nucleares, esgrimiendo para ello razones de seguridad, otros aspiran y aspirarán a adquirirlas. Como resultado de ello, el hecho de seguir poseyendo armas nucleares es un factor potencial de proliferación.

4. Al limitar la proliferación horizontal de las armas nucleares se han logrado importantes avances en pro del objetivo del Tratado en materia de no proliferación. Si bien con los años se han ido reforzando las medidas de no proliferación, todavía no se ha logrado el desarme nuclear según lo previsto en el Tratado. Por ello, la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los Estados poseedores de armas nucleares y los países que no son partes en el Tratado adopten las medidas necesarias para la eliminación rápida, definitiva y total de sus armas nucleares. La reafirmación del compromiso de lograr la eliminación total de las armas nucleares fue fundamental para la decisión 3 de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, aprobada sin someterla a votación, de prorrogar indefinidamente el Tratado (véase el documento [NPT/CONF.1995/32 \(Part I\)](#)). Ese acuerdo de prorrogar el Tratado indefinidamente formaba parte de una serie de medidas interrelacionadas, entre las cuales estaban la decisión 1, sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, y la decisión 2, sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, y la resolución titulada “Resolución sobre el Oriente Medio”.

5. En la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados partes acordaron un Documento Final que incluía medidas prácticas para realizar una labor sistemática y progresiva de aplicación del artículo VI del Tratado. Los Estados poseedores de armas nucleares manifestaron en ese Documento Final un compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear.

6. En 2000, los Estados partes en el Tratado también acordaron que el “principio de irreversibilidad [debería] aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo, y a las medidas de reducción de armamentos”. La Conferencia de Examen de 2000 también acordó “la continuación del desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares”. La Coalición para el Nuevo Programa presentó sus opiniones sobre el tema “Verificación multilateral del desarme nuclear: aplicación de los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia” ([NPT/CONF.2015/PC.I/WP.30](#)) al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015 en su primer período de sesiones, y sobre el tema “Aplicación del principio de transparencia en el desarme nuclear” ([NPT/CONF.2015/PC.II/WP.26](#)), en el segundo período de sesiones del Comité.

Conferencia de Examen de 2010

7. El plan de acción acordado en la Conferencia de Examen de 2010 reafirmaba el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares y que seguían siendo válidas las medidas prácticas convenidas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000. El plan de acción de 2010 incluía medidas concretas para la eliminación total de las armas nucleares, incluidas 22 medidas de seguimiento que profundizan y se basan en las decisiones adoptadas en 1995 y 2000. Adoptar estas medidas concretas contribuiría a la aplicación del artículo VI del Tratado. En la Conferencia de Examen de 2010 también se destacó la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y, en ese contexto, se apoyó la convocatoria en 2012 de una conferencia a la que asistirían todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región.

8. Es importante el hecho de que la Conferencia también volvió a hacer hincapié en el compromiso de aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con las medidas de desarme nuclear. A través de la medida 5 de su plan de acción aprobado por consenso, la Conferencia también exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometieran a adoptar medidas específicas sobre el desarme nuclear y a que informaran sobre esos compromisos en el período de sesiones de 2014 del Comité Preparatorio. La Coalición para el Nuevo Programa espera con interés la presentación de informes por los Estados poseedores de armas nucleares.

9. La Conferencia de Examen de 2010 expresó su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y afirmó la necesidad de que todos los Estados cumplieran en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. De este modo, el reconocimiento de la devastación que causaría a toda la humanidad una guerra nuclear fue fundamental para el acuerdo incluido en el Tratado. En un documento de trabajo presentado en este período de sesiones del Comité Preparatorio, la Coalición para el Nuevo Programa presenta sus opiniones sobre la importancia que el examen de los efectos de las armas nucleares tiene para el Tratado.

Progresos realizados desde la aprobación por la Conferencia de Examen de 2010 del plan de acción sobre desarme nuclear

10. Un avance positivo desde la aprobación del plan de acción sobre desarme nuclear es la reducción del número total de armas nucleares estratégicas desplegadas operacionalmente, a raíz de la entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo START). Actualmente se necesitan medidas bilaterales de seguimiento. Se espera que los demás Estados poseedores de armas nucleares realicen más esfuerzos para reducir sus arsenales nucleares y aumentar la transparencia sobre las medidas adoptadas. Todos los tipos de armas nucleares, independientemente de su tamaño y ubicación, deben incluirse en los acuerdos futuros de reducción con miras a su eliminación total.

11. Desde 2010, la modernización continua de los arsenales nucleares y el desarrollo de tipos de armas nucleares nuevos y avanzados ha ido en contra de los compromisos adquiridos por los Estados poseedores de armas nucleares. No se ha logrado un progreso evidente en la reducción y eliminación de las armas nucleares estacionadas fuera de los territorios de los Estados poseedores de armas nucleares. La información disponible actualmente sobre las doctrinas de seguridad sugiere que se sigue dependiendo de las armas nucleares como parte integral de la seguridad nacional, socavando así compromisos anteriores contraídos en virtud del Tratado. Se espera recibir información sobre la reducción del papel de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad, según se pidió a los Estados poseedores de armas nucleares en 2010. Lamentablemente, las políticas de disuasión nuclear siguen siendo una característica definitoria de las doctrinas militares de los Estados poseedores de armas nucleares y de las alianzas militares de las que forman parte. En esta reunión del Comité Preparatorio se espera recibir información sobre las medidas adoptadas desde 2010 para reducir el estado de disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares.

12. En el plan de acción sobre el desarme nuclear acordado en la Conferencia de Examen de 2010 se incluían llamamientos a los Estados poseedores de armas nucleares para que debatieran políticas que pudieran prevenir la utilización de armas nucleares y reducir el riesgo de utilización accidental de armas nucleares e informasen sobre esos debates en esta reunión del Comité Preparatorio. Dada la repercusión de las armas nucleares, la única defensa completa contra la utilización de las armas nucleares, de forma accidental o intencionada, es su eliminación total y la garantía de que nunca más volverán a producirse.

13. La información que han facilitado hasta ahora algunos Estados poseedores de armas nucleares acerca de sus arsenales nucleares y los progresos realizados en la aplicación del Tratado Nuevo START constituyen importantes medidas de fomento de la confianza. La serie de reuniones entre los cinco Estados poseedores de armas nucleares celebradas después de la Conferencia de Examen de 2010 para debatir estas cuestiones es una buena noticia, pero se necesita más información acerca de los esfuerzos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares para aumentar la transparencia y fomentar la confianza mutua entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares. La Coalición para el Nuevo Programa lamenta que hasta este momento no se haya facilitado información sobre el repositorio de acceso público previsto en el plan de acción de 2010 para ello.

14. Pese a la intensa labor realizada desde 2010, incluida la presentación de proyectos de programa de trabajo, la Conferencia de Desarme no ha podido poner en práctica las tres recomendaciones concretas del plan de acción de 2010 sobre desarme nuclear, debido a que sigue sin llegarse a un consenso.

15. El hecho de que en el Oriente Medio no se haya establecido una zona libre de armas nucleares y de que no se celebre en 2012 una conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa sigue siendo un gran motivo de preocupación. Por ello, es de vital importancia que el Secretario General y los coorganizadores fijen una fecha, junto con el Facilitador, para convocar la Conferencia en 2014. La convocación de la Conferencia es una de las medidas prácticas refrendadas por consenso en la Conferencia de Examen de 2010, en la que se recalcó la importancia

de un proceso encaminado a la plena aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, que tampoco se ha aplicado hasta ahora, pese a ser un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y sobre cuya base el Tratado se prorrogó indefinidamente sin someterlo a votación.

16. Es preciso seguir avanzando con carácter de urgencia para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Al elevar el umbral para la adquisición de armas nucleares, prevenir una carrera de armamentos cualitativa y lograr que las estrategias nacionales de seguridad dependan menos de las armas nucleares, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares constituye un elemento fundamental del régimen internacional de no proliferación y desarme nucleares. La entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares también aumentaría la confianza en el sistema internacional de seguridad mediante el establecimiento de un mecanismo de verificación efectivo. A ese respecto, deben cumplirse debidamente todos los compromisos relativos al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que se mencionan en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010. Se han realizado algunos avances positivos en lo referente a la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, con la ratificación de Indonesia, que es el primer Estado incluido en el Anexo 2 que ratifica el Tratado desde la Conferencia de Examen de 2010.

17. La entrada en vigor en julio de 2011 del Protocolo entre los Gobiernos de los Estados Unidos y la Federación de Rusia para actualizar el Acuerdo relativo a la gestión y eliminación del plutonio que ya no se considera necesario para fines de defensa, y a la cooperación en ese sentido, de 2000, representa un avance desde la aprobación del plan de acción; no obstante, se espera recibir más información sobre el progreso alcanzado en la función de verificación para el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en virtud del Acuerdo y el Protocolo. No se han logrado nuevos progresos en el desarrollo de mecanismos adecuados de verificación jurídicamente vinculantes, en el contexto del OIEA, a fin de asegurar el retiro irreversible de material fisionable, en particular el uranio altamente enriquecido apto para utilización bélica, que ya no se considera necesario para fines militares, según lo previsto en las medidas 16 y 17 del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010.

18. En 2010 se reiteró la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y se hizo un llamamiento a los Estados partes para que hicieran todo lo posible por promover la adhesión universal y no tomaran medida alguna que pudiera afectar negativamente las perspectivas de su universalidad. No ha habido progreso alguno en ese sentido.

El camino a seguir: ciclo de examen de 2015 del Tratado

19. Pese a que se han realizado avances en la aplicación de algunas de las medidas concretas convenidas en las sucesivas conferencias de examen desde 1995, entre otras cosas mediante la reducción del número de armas nucleares en los arsenales de algunos Estados poseedores de armas nucleares y la adopción de más medidas de transparencia por algunos Estados poseedores de armas nucleares, persiste la amenaza que representan las armas nucleares y aún no se han alcanzado los objetivos enunciados en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El hecho de que sigan existiendo las armas nucleares y la

amenaza de su proliferación 44 años después de la entrada en vigor del Tratado pone en entredicho los compromisos contraídos en virtud del Tratado. En consecuencia, en el ciclo de examen de 2015 del Tratado se deben afrontar con decisión estos desafíos y abordar el déficit de confianza entre los Estados partes en el Tratado. La aplicación de los compromisos de desarme encaminados a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares no debe volver a posponerse.

20. Este ciclo de examen debe centrarse en la adopción de medidas concretas, avanzando más allá de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010. Los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir sin más demora sus obligaciones dimanantes del artículo VI por medio de esfuerzos sistemáticos y graduales.

21. Además, se exhorta a todos los Estados partes en el Tratado, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados de la región, a que adopten medidas concretas para poner en práctica la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, aplicando así el plan de acción de 2010.

22. La celebración de la Conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Conferencia de Examen de 2010, es un elemento esencial del ciclo de examen de 2015 del Tratado. Por lo tanto, se exhorta al Secretario General y a los Estados depositarios a que sigan haciendo esfuerzos para ayudar al Facilitador a convocar la Conferencia sin más demora. En cumplimiento de su mandato, el Facilitador ayudará también a poner en práctica las medidas de seguimiento en pro de la plena aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio que habrán de convenir los Estados regionales participantes en la Conferencia, y presentará informes al respecto a la Conferencia de Examen de 2015 y a su Comité Preparatorio.

23. Como parte del plan de acción de 2010 sobre desarme nuclear, todos los Estados partes se comprometieron a aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con la aplicación de sus obligaciones en virtud del Tratado. La irreversibilidad es un principio fundamental del proceso de desarme nuclear y solo puede garantizarse mediante la aplicación estricta y transparente de los compromisos jurídicos y técnicos pertinentes. Se han desarrollado enfoques técnicos en el contexto de la aplicación por los Estados poseedores de armas nucleares de acuerdos sobre reducciones de las armas nucleares, en particular la labor realizada para el desmantelamiento de ojivas y la eliminación del material fisible en virtud de acuerdos entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia. El desarrollo de estos enfoques puede contribuir a la demostración de la irreversibilidad en el desarme nuclear multilateral. En cualquier proceso multilateral futuro, estos enfoques técnicos deberían complementarse con medidas de transparencia y verificación jurídicamente vinculantes a fin de proporcionar garantías de la irreversibilidad de ese proceso.

24. Como demostración a corto plazo de la irreversibilidad de las medidas de desarme nuclear adoptadas, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben iniciar o acelerar, y concluir, la elaboración de mecanismos multilaterales para que el material fisible que ya no se considera necesario para fines militares, incluidos el plutonio y el uranio aptos para utilización bélica, quede sujeto a verificación del OIEA, y deben disponer lo necesario para que ese material se utilice con fines

pacíficos, de manera que quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable. Se necesitan urgentemente acuerdos adecuados, jurídicamente vinculantes y eficientes para verificar el desarme nuclear, a fin de promover la confianza en que la eliminación de ese material de los programas militares es permanente e irreversible.

25. Más allá de las medidas y los informes establecidos en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse en la Conferencia de Examen de 2015 a adoptar medidas adicionales para cumplir sus obligaciones en materia de desarme nuclear derivadas del artículo VI y su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares, y aplicar los principios de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad a las medidas de desarme nuclear. Además, todos los Estados que formen parte de alianzas militares que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares deberán comprometerse a reducir y eliminar el papel de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad colectiva.

26. Sobre la base de los acuerdos alcanzados en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, deben tomarse más medidas concretas para reducir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares, con miras a asegurar que todas las armas nucleares dejen de estar en estado de gran alerta.

27. Desde la Conferencia de Examen de 2010, ha ido aumentando constantemente la concienciación sobre las consecuencias humanitarias y el riesgo permanente de una detonación nuclear, ya sea de modo accidental, por fallo de cálculo o intencionadamente. Esto se puso de manifiesto en las Conferencias sobre las Consecuencias Humanitarias de las Armas Nucleares, celebradas en Oslo en 2013 y en Nayarit (México) en 2014, y se seguirá debatiendo en Viena a finales de 2014. Dados los efectos indiscriminados y catastróficos de las armas nucleares, en todas las medidas y decisiones que se adopten durante el ciclo de examen de 2015 y con posterioridad deberán ser fundamentales las preocupaciones humanitarias.

28. Además, en la Conferencia de Examen de 2015 debe pedirse la elaboración de un compromiso multilateral, claro y jurídicamente vinculante, de lograr el desarme nuclear, que debería servir como base y orientación de todos los esfuerzos futuros en pro del desarme nuclear. Lo que se necesita es un marco completo y jurídicamente vinculante por el que todos los Estados se comprometan a lograr un mundo libre de armas nucleares, que la Coalición para el Nuevo Programa ha promovido continuamente, incluidos los componentes antes mencionados, que se refuerzan mutuamente y que deberían aplicarse de manera incondicional, conforme a unos plazos y parámetros de referencia claramente definidos, y con un sistema de verificación sólido.

29. Los Estados partes en el Tratado deben tener en cuenta que el incumplimiento de los acuerdos y compromisos alcanzados en las sucesivas conferencias de examen reduce la credibilidad del Tratado y puede representar una amenaza para la sostenibilidad a largo plazo del régimen de no proliferación. Todos los Estados partes en el Tratado deben seguir comprometidos a asegurar la aplicación plena y efectiva y sin demora del artículo VI. La Coalición para el Nuevo Programa espera colaborar con todos los Estados partes para desarrollar en la Conferencia de Examen de 2015 un plan de acción robusto, eficaz y ambicioso que refuerce la capacidad del Tratado de cumplir su promesa de lograr un mundo sin armas nucleares.